



**INFORME IPM: EL REPLIEGUE MEDIOAMBIENTAL DE
LA UNIÓN EUROPEA**

Septiembre 2025

JGB

A medida que los indicadores del cambio climático se hacen más perceptibles, las exigencias medioambientales de la Unión Europea se relajan y flexibilizan por la aplicación de la neutralidad tecnológica para reorientar las inversiones desde los modelos de negocio más sostenibles hacia otras actividades contaminantes y dependientes del exterior que retrasarán la adaptación al clima y la descarbonización de los sectores económicos de mayor consumo de energía y emisiones. La neutralidad tecnológica conduce a la paradoja de que determinadas actividades puedan seguir contaminando si ayudan a otras actividades a reducir las emisiones.



Introducción

La Unión Europea se juega su credibilidad por la coherencia de las políticas climáticas. En un contexto marcado por una ola de calor en toda Europa, los récords de concentración de CO₂ (430 ppm), elevación de la temperatura del planeta (1,5°C), temperatura del Mediterráneo (30°C), contaminación atmosférica (ozono) y frecuencia de fenómenos climáticos extremos, la Comisión Europea presentó el 2 de julio su propuesta de modificación de la Ley Europea del Clima para establecer un nuevo objetivo de reducción del 90% de gases de efecto invernadero en 2040, introduciendo a la vez mecanismos de compensación y flexibilidad, como la compra de créditos de CO₂ fuera de la UE o la captura y almacenamiento de carbono, que permitirán en la práctica seguir contaminando.

«Las dudas sobre la viabilidad de las energías renovables que la Comisión Europea argumentó para incluir en el Pacto Verde Europeo su combinación con otras fuentes de energía no renovables, como el gas y la nuclear, llevan a considerar la posibilidad de que la neutralidad climática en 2050 sea un objetivo inalcanzable y a una reflexión sobre los distintos enfoques de la transición energética»



Una preocupante marcha atrás

La propuesta de modificación de la Ley Europea del Clima completa la trayectoria de reducción de emisiones, del 55% en 2030, del 90% en 2040 y la neutralidad climática en 2050, con una regulación creativa que permite las actividades contaminantes si se reducen las emisiones. Se trata de la paradoja climática que inició el Reglamento (UE) 2020/852, de la taxonomía sobre inversiones sostenibles, al definir las “actividades facilitadoras” y las “actividades de transición” como aquellas que, aunque contaminen, ayudan a los objetivos de emisiones y que, en el caso del gas natural y la nuclear, se habrán de evaluar como “energía sin efectos sobre el clima”.

A partir de la taxonomía se ha devaluado la etiqueta verde. Se parte de la desconfianza en que solo con energías renovables se alcancen los objetivos climáticos y que, por ello, las normas europeas habrán de aplicar la “neutralidad tecnológica”, contando con todas las tecnologías disponibles, aunque contaminen, que deberán tratarse en igualdad de condiciones por considerarse importantes para la transición energética.

Las directivas del paquete “Fit for 55” recogieron esta nueva paradoja que permite contabilizar en la cuota de renovables la energía generada por fuentes no renovables, ahora llamadas “energía no fósil”. Las elecciones europeas de 2024, añadieron al contexto climático la presión del negacionismo y el rechazo a las políticas climáticas que ha motivado a la nueva mayoría de derecha y extrema derecha en las instituciones europeas a poner freno a las medidas medioambientales con la simplificación o flexibilidad de las normas.

El retraso de la agenda verde europea es un hecho. La rebaja de los objetivos de la Ley de Restauración de la Naturaleza, los retrasos para regular la deforestación en el origen de los productos agroalimentarios y las normas Euro 7 de emisiones del transporte, la retirada de la propuesta contra el “greenwashing”, la simplificación administrativa que exime a las medianas y pequeñas empresas y las importadoras de buena parte de las exigencias medioambientales o la ambigüedad sobre el mercado del gas natural, son retrocesos que pretenden ganar competitividad relajando las responsabilidades medioambientales. **Los debates han mostrado un argumentario populista y de medias verdades sobre la transición energética y un predominio de los intereses nacionales específicos sobre los intereses europeos.**

Un ejemplo de cómo la agenda verde ha pasado a segundo plano es el silencio atronador con que se ha recibido el manifiesto "Salvaguardar el marco de sostenibilidad de la UE", firmado el 23 de junio pasado por más de veinte ex altos cargos de instituciones europeas y mundiales contra el paquete regulatorio "Ómnibus", dentro del Pacto industrial Limpio, por el riesgo que representa de desmantelamiento de las políticas de sostenibilidad ambiental de la Unión Europea, construidas siguiendo los criterios de la ciencia ante los efectos del cambio climático, que los firmantes definen como "una preocupante marcha atrás".

El manifiesto "Salvaguardar el marco de sostenibilidad de la UE" rechaza el dilema entre sostenibilidad y competitividad, derivado de la aplicación de la neutralidad tecnológica. La flexibilización de las normas medioambientales envía una señal negativa al mercado que reducirá los recursos para desarrollar tecnologías y modelos de negocio sostenibles en favor de otras actividades contaminantes, más dependientes del exterior, que retrasarán la adaptación al clima.





Intereses nacionales o autonomía estratégica de Europa

La aparición en la **Directiva (UE) 2023/2413, de energías renovables**, del concepto de las “circunstancias nacionales específicas” para que cada gobierno pueda establecer la combinación energética que desee, con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática, y contabilizar como renovable la energía generada por otras fuentes que reduzcan las emisiones al menos en un 70%, es el primer síntoma de **cómo la neutralidad tecnológica se impone a la neutralidad climática y de cómo los intereses nacionales se imponen a la lucha contra el cambio climático**.

Flexibilizar las exigencias medioambientales para adaptarlas a los intereses nacionales se aproxima al ideario de los think tanks de la ultraderecha que proponen dismantlar las instituciones europeas, vaciándolas de contenido, y dar el control absoluto a los gobiernos nacionales en una “*Comunidad Europea de Naciones*”. De esta manera, el proyecto comunitario se diluye y desaparece la denominación de Unión Europea.

El retroceso en las políticas ambientales muestra un cambio de prioridades en las políticas desarrolladas hasta 2019 y el acercamiento a postulados menos europeístas, olvidando el paso atrás que supone en el proyecto de autonomía estratégica desarrollado desde la pandemia (2020), la invasión rusa de Ucrania (2022) y el giro negacionista de la nueva administración de EEUU (2025). El miedo y la incertidumbre se han instalado en la geopolítica mundial y ese miedo condiciona las decisiones de Bruselas que impulsan el retardismo climático.



En EEUU se ha lanzado en los últimos años una persecución contra las inversiones sostenibles y los compromisos medioambientales. Se impone a los inversores y las empresas una neutralidad en estos temas a través de las directrices del supervisor de los mercados financieros (SEC) y demandas judiciales en los estados gobernados por el Partido Republicano contra los gestores de activos que incluyen criterios medioambientales. Por el contrario, Europa que hasta ahora se ha distanciado de esta locura, ha seguido apostando por la agenda verde y registra el 85% de todo el dinero canalizado a través de fondos sostenibles, mientras EEUU solo tiene el 11%. **El liderazgo climático europeo, así como el esfuerzo industrial y tecnológico que supone, se perderán si se aplica estrictamente el principio de neutralidad tecnológica que exigen las directivas del paquete "Fit for 55". Con el grado de integración actual, la autonomía estratégica de la Unión Europea se convertirá en 27 estrategias diversas y descoordinadas.**

Exigir neutralidad tecnológica habiendo aprobado la emergencia climática es una incoherencia que merecería alguna explicación que aclare si es esa es la urgencia que la ciencia está reclamando y si esa es la mejor estrategia para la seguridad y protección de la ciudadanía europea o para defender la cohesión social que garantice que el crecimiento y sus beneficios serán para todos y no solo para los muy ricos.





Una transición energética desde el lado de la demanda

Mejorar la competitividad y reindustrializar Europa son objetivos destacados del proyecto de autonomía estratégica lanzado desde Bruselas. La competitividad exige una energía barata y la industria necesita un mercado más integrado y la electrificación de los sectores que más energía consumen y más emisiones producen, como la edificación, los servicios, el transporte y la industria, que son las actividades fundamentales para la adaptación al clima y que siguen retrasadas en sus objetivos de descarbonización.

El **Pacto Industrial Limpio** y el **Plan de Acción para una Energía Asequible**, sin haber modificado el diseño del mercado eléctrico y la metodología de conformación de precios de la electricidad, no aseguran una energía barata ni la protección de hogares e industrias ante una nueva crisis de altos precios de la electricidad. Más bien están orientadas a hacer viables económicamente las inversiones en infraestructuras gasistas, energía nuclear e hidrógeno, verde, azul y rosa, que necesitan precios elevados de la electricidad a largo plazo y ayudas públicas que la Comisión Europea acaba de permitir en el nuevo marco de ayudas estatales para la industria limpia.

La adaptación al clima necesita un papel activo de los consumidores y de los centros de consumo en la gestión de la oferta y demanda energética con instrumentos de eficiencia energética y el control de los usuarios. Los instrumentos de eficiencia energética y el concepto del consumidor activo y su participación en los mercados están regulados en las directivas europeas desde 2018, pero su potencial no ha sido desarrollado en las regulaciones nacionales. Para eso se requiere una política industrial que, como en el caso de las baterías de almacenamiento, se ha olvidado desde Bruselas.

La generación próxima a los centros de consumo proporciona una energía asequible y un sistema eléctrico dotado de capacidad de energía flexible para ajustar la oferta y demanda de energía en tiempo real en cada centro de consumo. No solo asegura precios baratos, sino que perfecciona la gestión de la demanda, elimina el uso de combustibles fósiles y la dependencia energética y aumenta la autonomía de los consumidores. El resultado es la máxima eficiencia energética del sistema al reducir los costes energéticos, estabilizar la red eléctrica y abrir la competencia integrando a los consumidores finales en los mercados como parte del sistema eléctrico.

«SE HA DESARROLLADO UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DESDE EL LADO DE LA OFERTA, PERO FALTA UN DISEÑO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DESDE EL LADO DE LA DEMANDA»



La demanda antes que la oferta

La transición energética está mal enfocada. Mientras se impulsan tecnologías de oferta inaccesibles a los consumidores, caras, inmaduras, sin estudios de demanda o de costes y beneficios, las tecnologías que afectan a la demanda, más maduras y asequibles y con mayor potencial de ahorro de energía y emisiones, se relegan, no se evalúan, se regulan tarde o de manera incompleta y cuentan con menos apoyos, a pesar de su contribución a abaratar el precio de la energía y a acelerar la reducción de emisiones.

Cuando se ha abierto el debate sobre la competitividad de Europa, las inversiones se enfocan principalmente hacia el hidrógeno, la energía nuclear, grandes proyectos renovables, captura de carbono, gas natural licuado y redes eléctricas, pensando en la Inteligencia artificial, pero nadie ha calculado los déficits por el derroche de recursos, como agua y energía, daños ambientales, gestión de residuos (incluidos los nucleares) o la dependencia del exterior, porque son costes que nadie ha calculado.

En ese debate, es raro encontrar, entre las prioridades, referencias a la flexibilidad desde la demanda, la eficiencia energética, circularidad, rehabilitación, calefacción renovable, recursos distribuidos, autogeneración o movilidad eléctrica. Se están relegando tecnologías maduras, fundamentales para la transición energética, como en su día Europa se olvidó de las baterías de almacenamiento.

Se argumenta que lo más barato hoy puede ser lo más costoso a largo plazo para defender el desarrollo de las tecnologías que exigen mayores inversiones, sin revelar que la enorme movilización de capital que requieren necesitará cuantiosas ayudas públicas y elevadas facturas a los consumidores, porque su inviabilidad actual no garantiza su futuro. Se está gestando un ciclo inversor de oferta sin límites que encaja con las operaciones corporativas de las grandes corporaciones y el actual diseño de mercado que garantiza precios elevados de la electricidad en un mercado concentrado y principalmente especulativo.

Desde la aprobación en 2020 de la taxonomía europea sobre inversiones sostenibles, que convirtió al gas y la nuclear en energías verdes y complementarias de las renovables, el nuevo paquete de directivas "Fit for 55" aplicó la prioridad de la "neutralidad tecnológica" sobre los principios de "neutralidad en carbono" y de "primero, la eficiencia energética" a través de conceptos, como las "energías no fósiles" o las "renovables no fósiles", para alargar el uso de los combustibles fósiles y la energía nuclear, que ahora se podrán contabilizar como energías renovables en los procesos de descarbonización y electrificación.

Las tecnologías que requieren más recursos, inversión y plazos largos para estar operativas se ponen por delante de las tecnologías más eficientes, maduras y eficaces que, además, pueden gestionarse por los propios consumidores.



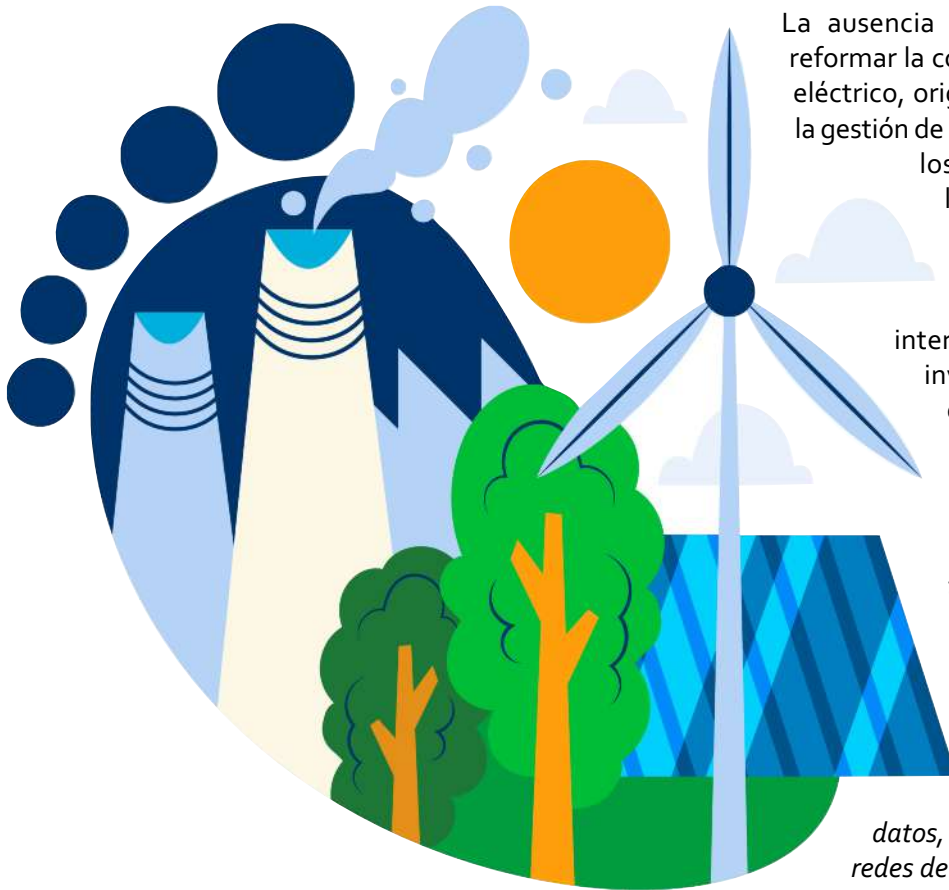
El paquete “Fit for 55” frente a las directivas del “paquete de invierno”

Las directivas europeas del “*paquete de invierno*” de 2018 y 2019 sitúan en el centro del sistema energético las figuras del “*consumidor activo*” y las “*comunidades de energías renovables*” de la directiva de renovables; al “*cliente activo*”, “*comunidades ciudadanas de energía*” y “*agregación de la demanda*” de la directiva del mercado eléctrico, y la “*recarga inteligente y bidireccional*” de los vehículos eléctricos en edificios y viviendas de la directiva de eficiencia energética de edificios. **Anteponen la demanda a la oferta.**

Las directivas del paquete “*Fit for 55*” de 2023 y 2024 han corregido las anteriores directivas con el argumento de que solo con renovables no se conseguirán los objetivos de energía y clima en 2030, por lo que es necesario complementarlas y combinarlas con otras fuentes de “*energía no fósil*” o “*energías renovables no fósiles*”, que es el eufemismo para convertir el gas fósil y la nuclear en energías verdes y necesarias para la transición energética. Además, se garantiza su financiación a través del retorno a los pagos por capacidad de manera permanente a todas las fuentes de energía, fósiles y no fósiles, y expresamente a las centrales de gas.

En coherencia con este nuevo enfoque, que vuelve a situar la oferta en el centro del sistema energético, el informe “El futuro de la competitividad europea” de Mario Draghi apuesta por reforzar la oferta. Resuelve acertadamente el problema de cómo financiar las inversiones que deberá acometer Europa para competir con China y EEUU con un cambio radical de la política monetaria y fiscal frente a la austeridad impuesta por Alemania en la gran recesión de 2008 y la aplicación injusta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Sin embargo, Mario Draghi no acierta en las prioridades de inversión, para las que defiende la neutralidad tecnológica, siguiendo los ciclos inversores de los grandes fondos, energéticas y bancos, sin estudios de demanda ni de costes y beneficios, planteándolos incluso como una solución más barata. Se deben acelerar las inversiones en todas las tecnologías disponibles y todas caben en la transición energética en igualdad de condiciones, sin distinguir la autogeneración, las tecnologías flexibles o el almacenamiento de las nucleares, el gas natural licuado (GNL), la captura y almacenamiento de CO₂, el hidrógeno o los pequeños reactores nucleares modulares (SMR).



La ausencia de referencias a la necesidad de reformar la conformación de precios del mercado eléctrico, origen de la especulación energética, a la gestión de la demanda y la eficiencia energética, los recursos energéticos distribuidos, las ciudades, la participación de los consumidores en el mercado o los impactos climáticos, acerca la propuesta de Draghi a los intereses del sector eléctrico con inversiones, muchas de ellas deficitarias, que van a aumentar los costes del sistema y la dependencia energética. Para el economista **Thomas Piketty** el informe Draghi es *"una aproximación tecnófila, mercantil y consumista"*. *"Europa debería aprovechar la oportunidad para desarrollar otros modos de gobernanza y evitar dar, una vez más, plenos poderes a los grandes grupos capitalistas privados para gestionar nuestros datos, nuestras fuentes de energía o nuestras redes de transporte"*.

No hay demanda para tanta oferta. Según el criterio del Reglamento (UE) 1999/2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima", esta exuberancia inversora no resiste un análisis de demanda, ni un estudio de costes y beneficios, que demuestren que los ingresos superan a los gastos.

Estas grandes inversiones suponen una sobrecapacidad innecesaria solo viable con importantes subvenciones públicas, sin impuestos, y un precio elevado de la electricidad para que sus costes y déficits se trasladen a las facturas de los consumidores, con lo que el factor clave de competitividad, **una energía barata**, salta por los aires.



Sin modificar el diseño de mercado no habrá transición energética

En las **directivas "Fit for 55"**, en el **informe Draghi** y en el origen del **Pacto Verde Europeo** subyace una desconfianza sobre la viabilidad de las energías renovables para alcanzar por sí solas lo objetivos climáticos para 2030 que la tecnología y los mercados hace tiempo han desmentido.

No ha de extrañar que en el contexto del cambio político de las elecciones europeas de 2024 y el cambio geopolítico lanzado por el presidente de EEUU, Donald Trump, el negacionismo climático se va imponiendo, a la vez que el retroceso de las políticas de la transición ecológica, también en Europa.

Tampoco puede extrañar que en la presentación del **Plan de Acción para la Energía Asequible (barata) de febrero de 2025**, la Comisión Europea hable de impulsar las interconexiones a través de gasoductos, hidroductos y redes de alta tensión para crear un mercado energético único, sin aclarar por qué durante los últimos treinta años se han incumplido los objetivos de interconexiones. Más incomprensible resulta la propuesta de impulsar la inversión en proyectos de GNL en terceros países y nuevas centrales nucleares y el alargamiento de vida de las existentes.

La Comisión Europea ha hecho una precipitada copia de la experiencia de Japón que ha realizado inversiones, con apoyos públicos de 93.000 millones de dólares, en regasificadoras y proyectos de GNL en el extranjero para que las energéticas niponas ganen dinero. Como esta estrategia no ha conseguido abaratar los precios de la energía, vuelven a conectar los reactores nucleares, olvidando los riesgos sísmicos y el precedente de los incalculables costes del tsunami de Fukushima en 2011. Europa no puede replicar este despilfarro sin cuantificar y medir las consecuencias. Y menos incluirlo en un plan para abaratar los precios de la energía; porque si fracasó en Japón aquí también fracasará.

Si la crisis por los elevados precios de la electricidad de 2022 se debió a los precios del gas no se debe seguir alimentado a la bestia, sobre todo cuando la alternativa de las energías renovables y las baterías de almacenamiento es la que garantiza una energía asequible a industrias y hogares. **Un informe de BBVA Research acaba de confirmar lo que los informes macroeconómicos sobre las renovables de APPA ratifican cada año, desde 2010, sobre los beneficios que representan para la economía española.** Entre 2021 y 2024 la eólica terrestre y la solar fotovoltaica redujeron los precios mayoristas de la electricidad un 20%. Si el desequilibrio entre el aumento de la producción renovable y la falta de capacidad de almacenamiento se corrigiera, la reducción de precios sería aún mayor.

Las renovables son hoy un factor de competitividad por sus costes decrecientes. El liderazgo de España, con la electricidad solar y eólica más barata de Europa, está detrás de su crecimiento económico. La vulnerabilidad del sistema eléctrico europeo, como del español, tiene su origen en la dependencia del gas importado y en la metodología de conformación de precios que toma como referencia los precios de la fuente de energía más cara, que es el gas. Se constató en 2022, pero Bruselas, en la directiva y el reglamento sobre configuración del mercado de la electricidad de 2024, no solo renunció a reformar el mercado eléctrico, sino que garantizó los pagos por capacidad a las inversiones gasistas y nucleares. Europa seguirá siendo vulnerable ante una futura crisis por la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles.

El investigador de la Universidad de Navarra, **Raúl Bajo**, lo describe en su artículo *"La vulnerabilidad eléctrica: es el gas, estúpidos"*, de 23 de febrero de 2025. *"La exposición a los vaivenes del gas no está ligada al grado de descarbonización del sistema eléctrico". "No se puede atribuir a las renovables la responsabilidad de esta vulnerabilidad". "El sistema de precios marginalista europeo hace que el precio del gas determine el de toda la electricidad generada". "El mercado eléctrico queda a merced de las oscilaciones del gas"*.

Pone como ejemplo a Francia que, pese a su mayor capacidad nuclear necesita cubrir una parte de la demanda con gas, lo que la hace más vulnerable que la media europea, porque la nuclear ni evita apagones ni que se dispare la factura eléctrica. O a España, Portugal, Italia y Grecia que, con una mayor capacidad renovable, también dependen del gas para cubrir una parte de la demanda.



El gas y la nuclear en las nuevas directivas europeas

Las nuevas directivas de energías renovables, eficiencia energética, edificios y del mercado de la electricidad del paquete "Fit for 55" constituyen la iniciativa más importante de la Comisión Europea para adaptar las directivas del "[paquete de invierno](#)" al objetivo de reducción del 55% de las emisiones en 2030, sobre la base de 1990, y a la descarbonización y electrificación de la economía europea.

El paquete "Fit for 55", que incluye las nuevas directivas, propone la aceleración del crecimiento de las energías renovables, la metodología de evaluación y monetización del ahorro de energía, la integración de los edificios, viviendas y vehículos eléctricos, en el sistema eléctrico mediante la agregación y la flexibilidad desde el lado de la demanda, así como la protección de hogares e industrias ante futuras crisis de altos precios de la electricidad.

Las medidas que se proponen son innovadoras y avanzadas con respecto a las regulaciones de los Estados miembros, pero ese paso adelante esconde la desconfianza de que solo con renovables y eficiencia energética se puedan alcanzar los objetivos de energía y clima en 2030. Así queda reflejado en las nuevas directivas que recomiendan a los gobiernos combinar las renovables con otras "*fuentes de energía no fósiles*" (no renovables), siempre que consuman una parte limitada de combustibles fósiles y "*en el contexto de sus circunstancias nacionales específicas*".

Esa desconfianza sobre la viabilidad de las renovables es la que manifestó la presidenta de la Comisión, **Úrsula von der Leyen**, en la presentación del Pacto Verde Europeo en 2019, que abrió la puerta a que el Consejo Europeo considerara el gas y la nuclear como fuentes de energía verde, "*a falta de otras alternativas viables*" como única justificación.

El Pacto Verde Europeo se articula sobre el principio de neutralidad tecnológica que impide fomentar o favorecer determinadas tecnologías en detrimento de otras, tal como se establece en el reglamento de la taxonomía.

En el articulado de las nuevas directivas se puede observar cómo se concreta este giro con respecto a las normas anteriores para citar al gas y la nuclear como nuevas actividades viables e importantes para la transición energética.

A) Reglamento (UE) 2020/852 y Reglamento delegado (UE) 2021/2199, sobre la taxonomía de inversiones sostenibles

El Reglamento (UE) 2020/852, sobre el marco para facilitar las inversiones sostenibles, parte en el *considerando (11)* del concepto de "blanqueo ecológico" como la práctica de obtener una ventaja competitiva de un producto como respetuoso con el medio ambiente cuando no cumple los requisitos medioambientales básicos. Para evitarlo es necesario elaborar una clasificación que determine qué inversiones y actividades pueden considerarse medioambientalmente sostenibles.

- Según el [artículo 9](#), cualquier actividad podrá etiquetarse como verde si contribuye sustancialmente a uno de los seis objetivos de sostenibilidad: mitigación, adaptación, recursos hídricos o marinos, control de la contaminación, protección de la biodiversidad y ecosistemas. Al no excluirse ninguna actividad, se permite que inversiones o actividades puedan seguir contaminando o emitiendo gases de efecto invernadero con la etiqueta verde si son "*actividades facilitadoras*" o "*actividades de transición*".
- El [artículo 16](#) define las "*actividades facilitadoras*" como aquellas que permitan a otras actividades distintas realizar una contribución sustancial a uno o varios de los objetivos del artículo 9, aunque contaminen o emitan gases de efecto invernadero.
- El [artículo 10](#) define las "*actividades de transición*", de la misma manera que el *considerando (28)* del Reglamento delegado de la taxonomía (UE) 2021/2139, como actividades de elevadas emisiones y con potencial para reducirlas, pero sin alternativas viables de bajas emisiones de carbono, que deberán tenerse en cuenta por aportar una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático, siempre que sean coherentes con un plan de limitación de la temperatura a 1,5°C. El *considerando (28)* añade que "*las actividades de gas natural que cumplan esos requisitos se incluirán en un futuro acto delegado*". "*Con el fin de reconocer el papel del gas natural como tecnología importante en la reducción de emisiones, la Comisión considerará la posibilidad de adoptar legislación específica...para que no se vean privadas de una financiación adecuada*".
- El [considerando \(27\)](#) del citado reglamento delegado confirma la importancia que da el Reglamento (UE) 2020/852 a la "*energía sin efectos sobre el clima*" y exige a la Comisión que evalúe la viabilidad de todas las tecnologías actuales. "*En el caso de la energía nuclear esa evaluación sigue en curso y, cuando finalice el proceso, la Comisión hará un seguimiento basado en sus resultados*". La contaminación radiactiva parece inocua.
- El [artículo 19](#) establece los "*criterios técnicos*" para determinar cómo una actividad contribuye sustancialmente a un objetivo de sostenibilidad y destaca, en primer lugar, el respeto al principio de "*neutralidad tecnológica*", por el que no se favorecerán determinadas opciones tecnológicas en detrimento de otras. Todas han de tratarse en igualdad de condiciones, aunque contaminen o emitan gases de efecto invernadero.

Si se quería evitar el "blanqueo ecológico", el reglamento de la taxonomía ha abierto un hueco a la continuidad de actividades que contaminan o producen emisiones de carbono que podrán seguir haciéndolo y ser financiadas, ahora con [etiqueta verde](#).

B) Directiva (UE) 2023/1791, de eficiencia energética

Esta [directiva](#) aborda las medidas que afectan a la calefacción, que representa el 50% del consumo de energía de Europa y en un 75% utiliza combustibles fósiles. Sin embargo, promueve la reducción del uso de la energía fósil exceptuando el gas natural.

- El [artículo 26](#) establece que un sistema de calefacción y refrigeración se considerará eficiente cuando *"no aumente el uso de combustibles fósiles distintos del gas natural"*. Y cuando *"ninguna fuente de calor de dicho sistema utilice combustibles fósiles, a excepción del gas natural, si se construye o renueva sustancialmente hasta 2030"*.
- El [Anexo V](#) permite a los centros de gran consumo que el ahorro de energía obtenido mediante el uso de combustibles fósiles se contabilice como ahorro a efectos del sistema de obligaciones de eficiencia energética hasta 2030 si mediante auditoría se demuestra el ahorro obtenido, que el uso de combustibles fósiles constituye una medida de eficiencia energética y si la tecnología de combustibles fósiles pueda ser compatible en el futuro con *"combustibles alternativos climáticamente neutros"*. De esta manera, permite como solución sostenible las calderas híbridas, que combinan el gas natural con otras tecnologías, fósiles y no fósiles, o el *uso indirecto de combustibles fósiles, con mención expresa a la rehabilitación de edificios, como se recoge en el considerando (65)*.

C) Directiva (UE) 2023/2413, de energías renovables

La [directiva de renovables](#), según el *considerando (6)*, persigue acelerar la descarbonización con el crecimiento de las energías renovables complementado con otras *"fuentes de energía no fósiles"*. Las medidas positivas, como las *"zonas de aceleración renovable"*, la *"simplificación administrativa"*, la declaración de *"interés público superior"* o la *"coubicación"* con almacenamiento, se mezclan con la prescripción de que *"los Estados miembros deben poder combinar diferentes fuentes de energía no fósiles para alcanzar la neutralidad climática en 2050 teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales específicas"*. El despliegue de las renovables debe integrarse junto al desarrollo de fuentes de energía no fósiles.

- Cobra sentido así la [definición del artículo 2 de "energía renovable"](#) como la *"procedente de fuentes renovables no fósiles"*. Esta definición es la misma de la Directiva (UE) 2018/2001. La insistencia en las *"energías renovables no fósiles"* introduce el concepto de *"energía no fósil"* y *"combustibles renovables de origen no biológico"* (distintos de la biomasa), como conceptos que borran la diferencia objetiva que existe entre las energías renovables y las energías no renovables para que las energías bajas en carbono o hipocarbónicas se puedan contabilizar en el objetivo de renovables.

En consonancia con el reglamento de la taxonomía, las energías no fósiles complementan a las renovables para alcanzar los objetivos climáticos. Esta confusión entre lo que



se entiende por energía no fósil y energía fósil se complica cuando, además, se tendrán en cuenta los intereses nacionales específicos y el mix de cada país. De esta ambigüedad resulta que en la cuota de renovables podrán contabilizarse otras fuentes no renovables. Es una sutileza para citar sin nombrarlos a la nuclear, el gas, e-fuel o hidrógeno.

El [artículo 29 \(bis\)](#) lo aclara cuando establece que la energía que proceda de combustibles renovables de origen no biológico se contabilizará como renovable si la reducción de emisiones es de al menos el 70%. Según el *considerando (81)*, la Comisión aprobará en 2028, en un acto delegado, la metodología para "contabilizar como renovable la energía así generada". El *considerando (64)* confirma que para alcanzar la neutralidad climática "los Estados miembros deben poder combinar las fuentes de energía no fósiles y los combustibles renovables de origen no biológico en el contexto de sus circunstancias nacionales específicas y su combinación energética".

La directiva establece una metodología para evitar que la energía contaminante se contabilice o financie como lo que no es; pero aún deberá desarrollarse en futuros actos delegados y primarán los intereses nacionales y el criterio de la taxonomía, que obliga a tratar por igual a todas las tecnologías. **La neutralidad tecnológica se impone a la neutralidad de carbono.**

D) Directiva (UE) 2024/1275, de eficiencia energética de los edificios

Esta directiva integra los edificios y viviendas en el sistema eléctrico por su capacidad de flexibilidad desde la demanda a través de la generación distribuida ([considerando 23](#)), de agregación de la demanda a través de la recarga bidireccional de vehículos eléctricos ([considerando 49](#)) y de proteger a los consumidores de los combustibles fósiles a través de la energía solar fotovoltaica ([considerando 32](#)).

- El "edificio de cero emisiones" se define en el [artículo 2 y el artículo 11](#) como "el edificio que requiere cero energía o una cantidad muy baja de energía, que genera cero emisiones de carbono procedentes de combustibles fósiles in situ y que genera cero o una cantidad muy baja de emisiones operativas". Es la definición del edificio descarbonizado. A falta de una definición del concepto de descarbonización en todo el paquete "Fit for 55", el "edificio de cero emisiones" es lo que más se aproxima por la ausencia de ambigüedad.
- Pero si la definición del edificio de cero emisiones no permite dudas, el [artículo 13](#) las crea cuando, después de plantear en el [punto 7](#) la sustitución de las calderas fósiles, anuncia en el [punto 8](#) que "la Comisión publicará orientaciones sobre lo que puede considerarse caldera de combustibles fósiles". El *considerando (30)* aumenta las dudas al precisar que, con arreglo al Reglamento delegado (UE) 2021/2139, de taxonomía climática, "la renovación de edificios se considera una actividad sostenible cuando logra un ahorro del 30% como mínimo".

Un ahorro mínimo del 30% para considerar sostenible una rehabilitación y la indefinición sobre lo que es una caldera de combustibles fósiles se enmarca en el debate de los sistemas híbridos de calefacción, compatibles en el futuro con el hidrógeno, **que permitirá la utilización del gas durante décadas, rentabilizar las infraestructuras gasistas y crear demanda de hidrógeno para los caros e inmaduros planes en marcha en toda Europa.**



E) Directiva (UE) 2024/1711 y Reglamento (UE) 2024/1747, sobre la configuración del mercado de la electricidad

La [directiva y el reglamento sobre la configuración del mercado eléctrico](#) persiguen la protección de hogares e industrias frente a futuras crisis de precios altos de la electricidad por la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles. La presidencia española propuso para ello la reforma del mercado eléctrico; sin embargo, la presidenta de la Comisión, [Úrsula von der Leyen](#), decidió no tocarlo y aceptar las exigencias de la patronal eléctrica europea, lo que dejó la directiva vacía de contenido.

El reglamento, por el contrario, ha introducido el concepto de "*fuentes de energía no fósil*" (hipocarbónicas o de bajas emisiones) como elemento fundamental del sistema eléctrico. En el considerando (46) se concreta cómo la aceleración de las energías renovables necesita impulsar la flexibilidad no fósil en el sistema eléctrico con las aportaciones de los gestores de las redes de transporte y distribución.

Entre los incentivos para la descarbonización, el *artículo 19 (quinquies)* establece los "*contratos bidireccionales por diferencias*" (que garantizan una remuneración mínima y un límite máximo) para apoyar las inversiones en nuevas instalaciones de generación, que incluyen, en el *punto 4*, las nuevas *inversiones en energías renovables y en energía nuclear*.

- En el [artículo 19 \(sexies\) y \(septies\)](#) se establece que la evaluación de las necesidades de "*flexibilidad del sistema*" se basará en los análisis de los gestores de las redes de transporte y distribución y de las "*redes de gas natural e hidrógeno*". Se tendrán en cuenta todas las "*fuentes de flexibilidad*"; sin embargo, se habla siempre de potencial de flexibilidad del sistema para liberarlo en los mercados y las redes y adoptar un "*objetivo nacional indicativo de flexibilidad no fósil*". No se cita ni define la flexibilidad desde el lado de la demanda. Se entiende la flexibilidad exclusivamente desde la oferta. En el *artículo 19 (octies)*, se establecen los "*apoyos a la flexibilidad no fósil*" a través de pagos por capacidad.
- Los [artículos 21 y 22](#) modifican el anterior Reglamento (UE) 2019/943, que establecía restricciones a los "*mecanismo de capacidad*" para remunerar las centrales de generación por su disponibilidad. De tener carácter temporal, con el compromiso de su eliminación, los mecanismos de capacidad se autorizarán por diez años y se reducirán según los planes de cobertura, sin compromiso de eliminación. Los mecanismos de capacidad se abrirán tanto a los recursos fósiles como no fósiles. El [considerando \(55\)](#) incluye a las centrales de gas, siempre que cumplan el límite de emisiones establecido en 2019.

El retorno a los pagos por capacidad supone una distorsión del mercado y de la competencia, aumentará las subvenciones a los combustibles fósiles e incrementará los "*costes reconocidos*" a los grandes generadores que se trasladarán a los consumidores, encareciendo el precio de la electricidad, cuando lo que se pretendía era rebajarlo. [Aunque se justifique como apoyo a la flexibilidad no fósil, se trata de una exigencia del sector gasista y eléctrico para rentabilizar sus infraestructuras.](#)



CONCLUSIÓN

La conversión del gas y la nuclear en energía verde no obedece a un criterio científico, económico o regulatorio sino a las "circunstancias nacionales específicas".

Este es el nuevo concepto, incluido en la directiva de renovables, que ha obligado a crear otro concepto, más ambiguo y contradictorio, como el de "**fuentes de energía no fósiles**" (hipocarbónica o baja en carbono), que encubre las cesiones a los intereses nacionales para alcanzar el consenso que ha permitido aprobar las directivas. Se trata de otra forma de retardismo climático.

A partir de ahora, los intereses nacionales se antepondrán a la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. El conflicto entre los intereses nacionales y los valores europeos solo acaba de estallar y puede tener consecuencias irreversibles si el euroescepticismo y el negacionismo avanzan en la gobernanza europea.





Javier García Brevia es **Experto en Directivas Europeas de Energía y Eficiencia Energética, Asesor en Modelos de Negocio Energético** de empresas y corporaciones

locales y **Conferenciante** sobre los nuevos usos de la energía como yacimientos de empleo.

Su extensa experiencia en regulación y planificación energética procede de las distintas responsabilidades ejercidas en la **Consejería de Industria y Energía de Castilla-La Mancha**, en el **Congreso de los Diputados** y en el **IDAE** como director general. Actualmente preside la iniciativa divulgadora de negocio energético **N2E**.

Desde 2012 lidera **La Oficina de Javier García Brevia**, un proyecto ya consolidado como observatorio y estudio de las últimas tendencias mundiales en generación y uso de la energía. Además es Presidente del Consejo Asesor de la **Fundación Renovables**.

¿Quieres patrocinar el próximo Informe IPM de Javier García Brevia?

Los **Informes IPM** desvelan en un máximo de 20 páginas las claves de negocio de la transición energética a través de nuevo modelos de negocio y especializaciones productivas contenidas en las directivas europeas y analizadas por **Javier García Brevia**. Son documentos con información inédita de gran prestigio social y de valor añadido para la comunicación, redes sociales y generación de leads.

Además, se presentan a los medios de comunicación acompañados de invitados relevantes de la administración, de la sociedad o de la economía. Los Informes IPM ofrecen la posibilidad de incluir casos de éxito del patrocinador.

¡Contáctanos!

Esta publicación solo contiene información general. Ni La Oficina de Javier García Brevia ni IMEDIA PRESS & MARKET asumen responsabilidad alguna sobre las posibles consecuencias que se deriven para cualquier persona que actúe con base en esta publicación o la información que contiene. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Quedan reservados todos los derechos. Esta publicación no puede ser objeto de comercialización o reventa, ni está permitida su explotación sin la autorización de IMEDIA PRESS & MARKET o sus titulares. Queda prohibida su reproducción, distribución, transformación o comunicación, total o parcial, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización de IMEDIA PRESS & MARKET o sus titulares.

Más información:
imedia
comunicación
www.imediapr.es
+34 690 84 11 09